

Xavier Andrade: 'La vigencia de la Ley de Control de Poder del Mercado está en el limbo'

Tiempo de lectura: 6' 33" | No. de palabras: 1023

Redacción Quito

10:49 | LUNES 27/02/12

Transcurridos más de cuatro meses de la promulgación de la Ley de Control del Poder del Mercado, las empresas tienen dudas sobre su plena aplicación, explica este abogado especialista en áreas de competencia.

¿En qué situación jurídica se encuentra la Ley de Control del Poder del Mercado?

La Ley rige desde el 13 de octubre del 2011, con la publicación en el Registro Oficial (RO). Han pasado cuatro meses y su aplicación es casi nula, porque no hay autoridad que la aplique. Me atrevo a afirmar que existió una falta de planificación del Gobierno, al expedir la Ley. Me pregunto: ¿cuál era el apuro en enviar una ley con el carácter de urgente, para que se trate en 30 días, si una vez aprobada no hay autoridad que la aplique? ¿No hubiese sido mejor dedicar estos cuatro meses a mejorar la Ley, a discutirla con los involucrados y a la par crear la infraestructura, para que cuando esté vigente, alguien la aplique?

¿El argumento oficial puede ser que no se aplica, porque aún no está listo el reglamento?

No, porque la ley dice que entra a regir desde su promulgación en el RO y el reglamento no puede ir más allá de lo que establece la ley. Esta obliga al Estado a crear los órganos de aplicación que básicamente son dos: la Superintendencia y la Junta de Regulación. Ninguno se ha designado. El reglamento lo único que hará es precisar elementos secundarios y no debiera ser un obstáculo para crear instituciones.

Frente a ese 'apresuramiento' del Gobierno, ¿cuáles son las limitaciones que tiene la Ley?

Hay que ser consciente de que se trata de una de las leyes más importantes aprobadas en los últimos años; que modifica la manera de hacer negocios en el país; es una ley importante para los empresarios y para la economía en general. ¿Qué ha sucedido en este limbo en el que nos encontramos? Existen discrepancias sobre si otros órganos pueden iniciar o no investigaciones y procedimientos al amparo de esta Ley.

¿A qué se refiere?

Por ejemplo, la Subsecretaría de Competencia. Por un lado, la ley le autoriza a tramitar procedimientos antes y después de la vigencia de la ley. Sin embargo, la Subsecretaría en principio tiene competencia para aplicar la decisión 608 de la Comunidad Andina. La ley no es clara al menos en que mientras se cree la Superintendencia, la Subsecretaría puede adoptar todas las facultades y derechos de la Superintendencia.

En medio de este 'limbo' de aplicación de la ley, ¿cómo han reaccionado las empresas privadas?

Aquí hay que dividir el tipo de empresa. Unas, que toman el tema con más seriedad, especialmente las transnacionales, y las nacionales, con altos estándares de buen gobierno corporativo. Para las transnacionales, esto no es algo nuevo; incluso algunas ya tenían manuales de aplicación de este tipo de leyes antes de que se apruebe esta norma en el país. Las empresas, aprovechando esta especie de limbo, lo que han hecho es -a través de auditorías internas- analizar si las prácticas que desarrollan son legales o no.

¿En qué sectores están las empresas 'preocupadas' por analizar su situación corporativa?

El tema de la competencia en general apunta a las grandes empresas y dentro de esas, las que tienen más relación con los consumidores. Por ejemplo, se puede tener una muy grande como Petroecuador, pero no tiene relación con el consumidor. Las que están en sectores como telecomunicaciones, supermercados, farmacéuticas, etc., son las más preocupadas.

En esa revisión casa adentro, ¿en qué áreas hay más atención empresarial: ventas, mercadeo...?

Es un tema transversal. La primera preocupación que tienen es saber si poseen o no poder de mercado. La segunda es saber si las prácticas que realizan son legales o no. Hemos visto interés en las áreas de distribución; en el tratamiento que se da al consumidor final, al fabricante, al intermediario... como las áreas de mayor preocupación, que parten del Departamento Legal, pasan por la parte Comercial y derivan en el área de Marketing. Siempre, con la observación del área Ejecutiva o de Administración Corporativa.

La falta de aplicación de la ley, ¿ha influido en los planes de desarrollo estratégico?

Creería que no. Sin duda este limbo jurídico crea incertidumbre, pero no creo que las empresas hayan apagado motores o hayan desacelerado en sus planes. Pero las empresas se han enfocado en esos procesos de auditoría, para identificar las áreas de riesgo o las áreas más sensibles del negocio. Una vez que las han identificado han adoptado medidas inmediatas, como por ejemplo, cambiar esquemas comerciales o de distribución o esquemas de ventas, según el caso.

Eso, en las empresas preocupadas. ¿Qué pasa con las que no lo están? ¿Hay conciencia empresarial sobre la importancia de esta Ley?

Yo diría que aún no y ese es uno de los grandes retos que tiene el Estado dentro de su política de competencia: educar a la autoridad, al empresario, al consumidor, a los profesionales... para que comprendan la importancia de esta Ley. Un error que hemos identificado en los empresarios es creer que al no existir esta autoridad, aún no tienen que acoplarse a la ley.

De su experiencia, ¿cuántas empresas estarían adaptándose a lo que dicta la nueva Ley?

Dentro de las empresas muy grandes y más relevantes para la economía y el consumidor, al menos un 70% ya está tomando acciones en este tema.

Acerca de Xavier Andrade: Especialidad en temas de derecho en los negocios

La formación. Dr. en Jurisprudencia (PUCE); Máster of Laws, McGill University, Montreal; Private International Law, La Haya, Holanda.

La experiencia. Del 2009 al 2010, formó parte del Dep. de Arbitraje Internacional de la firma Dechert LLP, en París. Profesor de Arbitraje Comercial Internacional en la USFQ.

Derechos reservados © 2011 GRUPO EL COMERCIO C.A.

Prohibida la reproducción total o parcial de este
contenido sin autorización de GRUPO EL COMERCIO C.A